JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante	Fidel Arias Mejía
Demandado	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Radicado	05001310502520220041100
Auto de Sustanciación No.	463
Decisión/Temas	Da por contestada/ Decreta prueba de oficio/ Señala audiencias

Por cuanto la contestación a la demanda cumple los requisitos previstos en el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de la demandada.

En consecuencia, toda vez que se encuentra debidamente trabada la litis, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Y con el fin de obtener la verdad real y material dentro del proceso, es necesario hacer uso de las facultades previstas en el artículo 54 del CPT y la SS y de manera anticipada **DECRETAR** como prueba de oficio, para que se obtenga respuesta en diez días hábiles:

- Oficiar a **Itaú Corpbanca Colombia S.A.** con el fin de que allegue los "acumulados de conceptos por empleado" desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 1999, del señor Fidel Arias Mejía identificado con C.C. 4.475.082.

- Oficiar a **Colpensiones** con el fin de que allegue al expediente digital certificados de devengados año a año desde el año 2008 y el expediente administrativo que posea del señor Fidel Arias Mejía identificado con C.C. 4.475.082.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPlT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 80
del 11/07/2023
consultable aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a13cb2b515e28b73a177445915e87cdab1a9a9a09840139795e118719b0f15**

Documento generado en 10/07/2023 04:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica